

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

ASOGACARNE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de ASOGACARNE y al acuerdo previo de la Junta Directiva de la asociación, en reunión celebrada el 21 de noviembre de 2019, en la que se acordó **convocar elecciones** para la renovación de sus miembros por finalización del mandato, se establece el siguiente calendario:

CALENDARIO ELECTORAL

- **21 de noviembre de 2019** - La Junta Directiva acuerda convocar elecciones y la fecha de celebración de las mismas (24 de enero de 2020)
- **29 de noviembre de 2019** - Convocatoria de elecciones
- **2 de diciembre de 2019** - Inicio de periodo electoral. Se constituye la Junta Electoral, formada por la secretaria y presidente en funciones, como órgano supremo de supervisión del proceso electoral.
- **3 de diciembre a 17 de diciembre de 2019** - Plazo de presentación de candidaturas
- **20 de diciembre de 2019** - Publicación de la proclamación provisional de las candidaturas admitidas/excluidas.
- **27 de diciembre de 2019** - Publicación de la proclamación definitiva de las candidaturas admitidas.
- **24 de enero de 2020** - Celebración de Asamblea General en sesión Extraordinaria para proceder al acto electoral.

Se envía junto a esta comunicación una copia de la normativa relativa al proceso electoral.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
ASOGACARNE

NORMAS ELECTORALES

• **JUNTA ELECTORAL**

Durante el proceso electoral, el presidente y secretaria en funciones actuarán con la diligencia precisa para ejecutar el calendario aprobado, realizando las funciones que se le encomienden con objetividad y transparencia. Asimismo, desarrollarán las funciones de Junta Electoral, como órgano supremo de supervisión del proceso electoral, encargado de garantizar la transparencia y objetividad del mismo.

• **PUESTOS QUE SE CUBREN Y DURACIÓN**

Los cargos que se someten a votación son: Presidente, Vicepresidentes (2), Secretario, Tesorero y 2 Vocales. La duración del mandato de los cargos representativos electos de la Asociación será de cuatro años a partir de la fecha de toma de posesión de la Junta Directiva.

• **CANDIDATOS**

Podrán presentarse como candidatos a ser miembros de los órganos de representación de la asociación aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos para ser elector, que se hallen al corriente del pago de las cuotas de la asociación y figuren inscritos en el censo electoral en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que no estén incurso en las causas de inelegibilidad.

• **PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

Las candidaturas se presentarán por correo postal en la sede de la Asociación y mediante escrito dirigido a la secretaria en funciones por el sistema de lista cerrada, incluyendo tantos candidatos como miembros hayan de componer la Junta a elegir. La lista ira encabezada y firmada por el candidato a presidente, con designación del resto de miembros.

Ningún asociado podrá presentarse en más de una lista de candidatos, considerándose, si se da el caso, únicamente válida la primera candidatura presentada.

Las listas se presentarán expresando claramente los datos siguientes:

- a) El nombre, apellidos y DNI de los candidatos, tanto titulares como suplentes.
- b) El orden de colocación de los candidatos dentro de cada lista, es decir, Composición de la futura Junta Directiva, haciendo constar expresamente quién ocuparía cada cargo.
- c) Nombramiento de un representante, que será el encargado de realizar todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la Junta electoral, así como el llamado a recibir las notificaciones que ésta pudiera realizar.
- d) Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones.

El plazo para la presentación de las candidaturas finaliza a las quince horas (15:00h) del 15 de enero de 2020.

Las listas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de las candidaturas, suscritas por los candidatos, que deberán reunir las condiciones de elegibilidad. En el caso de que los candidatos fueran personas jurídicas, se añadirá acuerdo de aceptación por el órgano de gobierno o rector, salvo que la asamblea general exima a los candidatos de dicho requisito.

• **ELECTORADO**

Podrán ser electores las personas físicas o jurídicas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la correspondiente orden de convocatoria, estén debidamente inscritas como miembros de la asociación y se hallen al corriente del pago de las cuotas con la Asociación en la fecha de la convocatoria de las elecciones; que no carezcan del derecho de sufragio activo en virtud de lo dispuesto en los presentes estatutos.

Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto a través de su representante legal.

El derecho de sufragio se ejercerá por sistema directo, es decir, cada elector tiene derecho a un único voto. El voto será libre y secreto.

- **SISTEMA DE VOTACIÓN**

El sistema electoral aplicable será de carácter directo, considerándose todas las candidaturas sin que sea necesario reunir un porcentaje mínimo de votos válidos emitidos.

El sistema de votación será mediante listas cerradas, por lo que los asociados tendrán que votar entre las listas proclamadas. Resultará elegida la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos afirmativos.

Cualquier lista o nombre de asociado que aparezca en una papeleta de votación y no haya sido proclamado candidato, se considerará voto nulo en lo que se refiere al candidato o candidatos no proclamados.

Cualquier error de detalle en los nombres que figuren en las papeletas de votación, siempre que a juicio de la Mesa Electoral permita la clara identificación del voto, será subsanado y admitido.

- **VOTACIÓN**

Las votaciones se celebrarán en el **Restaurante Ruta Jacobea** de Santiago de Compostela, en la fecha establecida en la convocatoria, es decir, el **24 de enero de 2020**, en el momento horario que se corresponda con el punto 2 del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria 2020.

El control de las votaciones y el posterior recuento de los votos se llevarán a cabo por la Junta Electoral.

Cualesquiera reclamaciones y observaciones que estimen oportunas deberán resolverse por los componentes de la Junta Electoral con carácter inmediato.

- **ACTO ELECTORAL**

Iniciado el acto electoral, se procederá ininterrumpidamente a la votación, escrutinio, levantamiento de acta, con los resultados obtenidos y, finalmente, a la destrucción de papeletas. A dicho acto podrán asistir los electores que lo deseen.

Podrá reclamar contra la validez de los actos electorales, cuantos afiliados consideren que ha existido infracción de las normas legales o estatutarias.

Las reclamaciones en general se formularán por escrito dirigido a la Junta Directiva, la que resolverá la oportuna reclamación en un plazo no superior a cinco días.

El reclamante podrá recurrir contra la resolución de la Junta Directiva dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la comunicación de la misma, igualmente por escrito, y, en última instancia, ante la Asamblea General, cuyo fallo será inapelable.

- **PROCLAMACIÓN**

La proclamación de los cargos electos de la Asociación será consecuente con la firma por la secretaria en funciones de dicha acta electoral. En este momento los designados tomarán posesión, o dentro del plazo subsiguiente de treinta días, manifestando su aceptación a la secretaria en funciones de la Asociación, que lo hará constar en el acta mediante la correspondiente diligencia.

- **VOTO POR DELEGACIÓN**

Los asociados que por cualquier causa prevean que no podrán acudir a depositar su voto el día de la votación, podrán efectuarlo delegando su voto en otro socio que sí vaya a acudir a la sede. Para ello tendrá que cumplimentar y firmar la delegación de voto, pudiéndola remitir a la Asociación con anterioridad a la fecha de las elecciones (asogacarne@asogacarne.org) o haciendo entrega al socio delegado el mismo día de la Asamblea Extraordinaria.